



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 195-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM-A/MPMN, INFORME N° 124-2021-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 6255-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 043-2021-JL.BL-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3497-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 138-2021-BDCF-M-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 483-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1805-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1310-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

MEZ/ GIP/MPMN
RRE/ AL/GIP/MPMN
Cc
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 195-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM-A/MPMN, de fecha 20 de abril de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI 2151159; y con las siguientes características:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/. 2'365,533.26
GASTOS GENERALES Dirección Técnica (12%)	S/. 283,863.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN y/o Inspección (4%)	S/. 94,621.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	S/. 47,310.67
GASTOS ADMINISTRATIVOS (4%)	S/. 94,621.33
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/. 2'885,950.58
Costo de Elaboración de Expediente	S/. 80,111.56
Costo de Inversión total	2'966,062.14

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.

(...);

Que, mediante INFORME N° 124-2021-RBÑ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2021, el Arq. Raúl Barreda Ñaupá – Residente de Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por Partidas Nuevas y Partidas No Ejecutadas, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159, siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 6255-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 043-2021-JL.BL-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ing. José Luis Ballón Lima – Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 (adicional N° por partidas nuevas y deductivos), tiene un presupuesto adicional de S/. 99,922.88 soles. lo cual es necesario para la culminación, cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a Aprobar Técnicamente el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 (Adicional N° 01 por partidas nuevas y deductivos), el cual cumple con la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 3497-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 138-2021-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, emite opinión técnica al expediente de modificación en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2151159 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", concluyendo: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con lo solicitado por la SEI y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutorio"; siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 483-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1805-2021-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2021, el CPC. Pedro R. Catarí Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se otorga Previsión Presupuestal con cargo Mayores Ingresos recibidos en el presente Ejercicio; en ese sentido esta Sub gerencia precisa continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA";

MEZU/GIP/MPMN
IBFL/AL-GIP/MPMN
C/C:
V
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OLIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 195-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2151159"; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados. Modificación N° 01 (Adicional): S/. 99,922.88 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1310-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "Conforme lo expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este Despacho **OPINA** precedente: **APROBAR**. Mediante Acto Resolutivo el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2151159, vertido mediante **INFORME N° 043-2021-JLBL-IO/OSLO/GM/MPMN**, según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados. Modificación N° 01 (adicional): S/. 99,922.88 soles";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICARA al ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene si efectividad al 01 de enero de 2021";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159; cuyo expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos, y un (01) file a ciento veinticuatro (124) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2151159
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elab. De Expediente Técnico	: S/. 80,111.56
Presp. De Obra Inicial	: S/. 2'885,950.58
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 99,922.88 (Adicional por Partidas Nuevas y Deductivos por Partidas No Ejecutadas)
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 3'065,985.02
Plazo de Ejecución	: 180 días calendario (del 01/09/2021 al 27/02/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL- PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI N° 2151159; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo

MEZU-GIP/MPMN
BRL-AL-GIP/MPMN
C.C.
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OLIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 195-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de noviembre de 2021

responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



AJZ/GIP-MPMN
IBR/AL-GIP-MPMN
Cc:
A
GM
GM
GPP
SOP
OSLO
OFIL
Archivo